

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'25

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 275

Gobierno civil de la provincia de Segovia

MINAS.

Habiendo renunciado D. Mariano López de Ayala, vecindado en Madrid, á la demarcación y propiedad del registro minero titulado "Cesar Augusto," de mineral de hierro, que comprende noventa y tres hectáreas, en término de Otero de Herreros, se declara franco y registrable el terreno de dicha mina, conforme á lo dispuesto en la vigente legislación de minería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 17 de Febrero de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 137

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Enero de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunidos los Sres. Diputados vocales que en el acta se expresan, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Adrados.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por el vecino de Adrados, Vicente de Castro Monja, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, imponiéndole la multa de 10 pesetas, por haber empezado un día antes del que estaba anunciado la vendimia, en una finca titulada «Viña de la Cofradía», y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil el recurso de alzada

en cuestión, informándole que procede sea revocado el acuerdo recurrido.

Sanidad.—Carbonero el Mayor.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por D. Modesto Rodríguez, Farmacéutico del pueblo de Carbonero el Mayor, contra acuerdo de la Junta municipal que prorrogó el contrato con el Farmacéutico titular de dicho pueblo, don José Illera Aguado, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda por unanimidad informar al Sr. Gobernador civil que debe desestimar el recurso interpuesto por D. Modesto Rodríguez.

El Vocal Sr. Arribas, explica su voto en el sentido de que, aun cuando no se halla en un todo conforme con los fundamentos del acuerdo, vota informando la desestimación del recurso, por haberse resuelto recientemente en la propia forma un asunto análogo por el Gobierno civil.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda ordenar nuevamente á los respectivos Alcaldes, con las prevenciones que se expresan en los respectivos expedientes, la devolución de los primeros pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se consignan, concediéndoles para el cumplimiento de estos servicios los plazos que también se expresan en los citados expedientes:

Cuesta, 1899 á 1900, 1900 y 1901; Roda, 1898 á 1899, 1899 á 1900, 1900 y 1901; Fuentesauco, 1903.

Santa María de Riaza.—Con relación á las cuentas de este pueblo, correspondientes al año 1900, la Comisión acuerda reclamar de la Alcaldía la copia del presupuesto á que aquellas debieron ajustarse y otros varios documentos que se consideran necesarios para completar su examen, concediendo para el cumplimiento de estos servicios el plazo que en el oportuno expediente se expresa.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Carreteras provinciales.—Acopios.—Segovia á Sepúlveda.—Remitidas por el Sr. Director de carreteras provinciales, la liquidación de acopios de la carretera de Segovia á Sepúlveda, (1.ª y 2.ª sección) y las certificaciones de los pueblos en cuyos términos municipales se han desarrollado los traba-

jos, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción y liquidación referidos, que se remita esta última á la Contaduría de fondos provinciales, á los efectos oportunos, manifestándola, lo mismo que al Contratista, y á la Delegación de Hacienda de la provincia, que aquél quede libre de toda responsabilidad, autorizándole para que retire el depósito que tiene constituido en dicha Delegación de 1.610 pesetas, por carta de pago, fecha 23 de Mayo de 1903, registrada con los números 26 de entrada y 50 de registro.

Caminos vecinales.—Capital.—La Comisión acuerda hacer presente á todos los Sres. Diputados provinciales que estando en construcción por cuenta de la Diputación provincial varios caminos vecinales, procuren dentro de lo que sea compatible con sus ocupaciones, inspeccionar los trabajos y obras que se ejecuten, haciendo á esta Comisión las observaciones que estimen conducentes, para que ésta pueda adoptar los acuerdos que guien al mayor acierto de la ejecución de las indicadas obras.

También se acuerda por la Comisión provincial hacer presente al Sr. Director de carreteras provinciales, circule las órdenes necesarias para que de quincena á quincena se expongan al público las listas de trabajadores que tengan ocupación en los caminos vecinales que se construyan ó construyeren por administración, expresando el jornal percibido por cada uno de ellos.

Varios pueblos.—Remitidos por el Sr. Director de carreteras provinciales, nuevamente redactados con arreglo á la instrucción de la Dirección general de Obras públicas, los proyectos de los caminos vecinales de Laguna de Contreras á Sacramenia, Riaza á Riofrío de Riaza, trazo 1.º de Santa María de Nieva á Muñozpedro, Grajera á Bercimuel y Abades á Valverde; la Comisión, visto lo que determina la vigente Ley de caminos vecinales, acuerda aprobar los proyectos de referencia y que se remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para la aprobación superior.

Beneficencia.—Segovia.—Completado en la forma acordada por esta Comisión el expediente instruido á instancia de Carmen Flores Luis, natural y residente en esta Ciudad, en súplica de que le sea devuelta una niña, hija suya, llamada María de la Paz, que depositó

en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 10 de Septiembre de 1897, la Comisión acuerda acceder á la devolución solicitada conforme á lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento porque aquellos Establecimientos se rigen.

Navas de Oro y Peñasrubias (Escobar).—Vistas las instancias suscritas por Mateo Gil Sancho, vecino de Peñasrubias, anejo de Escobar, y por Aquilino Narros Arranz, vecino de Navas de Oro, en súplica de que se admita en los Establecimientos provinciales de Beneficencia para su lactancia en los mismos, á sus hijos llamados María y Alejandro, respectivamente; y justificándose con los documentos que se acompañan los extremos reglamentarios, excepto en lo que se refiere á la niña María cuya partida de bautismo ha dejado de unirse al expediente respectivo, la Comisión acuerda acceder á la pretensión de los recurrentes, previo el envío á esta Corporación por el Mateo Gil Sancho, de la partida de bautismo anteriormente expresada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 17 de Enero de 1905.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle Martín.

Núm. 258

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

ELECTRICIDAD

La Dirección general de contribuciones, impuestos y rentas, manifiesta á la Delegación de Hacienda de la provincia, en circular fecha 9 del actual, se invite á los fabricantes de luz eléctrica para uso propio, á la celebración del concierto para el pago del impuesto que grava el consumo de dicho fluido.

Lo que, cumpliendo aquella superior disposición, se verifica por medio de la presente, á fin de que los fabricantes que deseen celebrarle puedan presentar en esta Administración, en el término de quinto día, la declaración jurada á que se refiere el párrafo tercero del art. 8.º del vigente reglamento del impuesto.

Segovia 15 de Febrero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Busnaventura Plá.

Núm. 267

CAJA DE RECLUTAS.—NUM. 8

RELACION nominal de los reclutas del reemplazo de 1903 que, con arreglo á la ley de 4 de Diciembre de 1901, quedaron en Caja para unirse al reemplazo de 1904, y los de este último que, según el cupo señalado en 1.º de Septiembre último, se llaman á la concentración ordenada en Real orden circular de 13 de Febrero del mes actual (D. O. núm. 35), los que deberán encontrarse en esta Zona el día **primero** de Marzo próximo.

N.º de orden.	N.º del sorteo.	Reemplazo	PUEBLOS	NOMBRES
1	4	1903	Adrados.....	Fermin Tejedor Sanz.
2	3	>	Aguilafuente.....	Gregorio Sacristan Trapero.
3	6	>	Idem.....	Toribio Sastre Martin.
4	7	>	Idem.....	Leopoldo Muñoz Andrés.
5	1	1904	Idem.....	Eusebio Matesanz Maderuelo.
6	1	1903	Aldeasoña.....	Roque Velasco Pecharromán.
7	2	>	Campo de Cuéllar.....	Mariano Perez Villarreal.
8	3	>	Cobos de Fuentidueña...	Victorio Sanz Gonzalez.
9	13	>	Cuéllar.....	Leoncio Gomez Senovilla.
10	15	>	Idem.....	Emilio Cobos Cabrero.
11	16	1901	Idem.....	Román Olivares Quevedo.
12	2	1904	Idem.....	Claudio Herguedas Ortega.
13	2	1903	Cuevas de Provanco....	Juan Pecharromán Mate.
14	4	>	Chañe.....	Mariano Catalino Herranz.
15	2	1904	Idem.....	Mariano Gonzalez Santos.
16	2	1903	Frumales.....	Prudencio Acebos Muñoz.
17	2	>	Fuente el O. Fuentidueña	Pedro Heras Garcia.
18	3	>	Fuente el Olmo de Iscar.	Antonio de Benito Pascual.
19	4	>	Idem.....	Mariano Muñoz Muñoz.
20	7	>	Fuentepelayo.....	Pedro Gonzalez Herrero.
21	9	>	Idem.....	Mariano Bermejo Fernandez.
22	2	1904	Idem.....	Francisco Tejedor Maroto.
23	2	1901	Fuentesauco.....	Mariano Herrero Arranz.
24	2	1903	Fuentesoto.....	Eulalio Lázaro Cuéllar.
25	4	>	Idem.....	Juan Sebastián Cuesta.
26	5	>	Idem.....	Pedro Barrio Sacristán.
27	2	>	Fuentidueña.....	Jacinto de Frutos Salcedo.
28	4	>	Gomezerracin.....	Pedro de Andrés Rebollo.
29	2	>	Hontalbilla.....	Victor Miguel Lopez.
30	1	1904	Idem.....	Tiburcio Delgado de la Cruz.
31	1	1903	Laguna de Contreras...	Bernardino Mate Sanz.
32	3	>	Lastras de Cuéllar.....	Venancio Cabrero Arranz.
33	2	>	Lovingos.....	Leandro Olmos Bayón.
34	2	>	Membibre.....	Aquilino Arribas Salinas.
35	1	>	Moraleja de Cuéllar....	Miguel de la Cal de Dios.
36	3	>	Narros.....	Mariano Laguna Gomez.
37	5	>	Idem.....	Victor Tejedor Otero.
38	4	1902	Idem.....	Mariano Laguna Alonso.
39	6	>	Navalmanzano.....	Sabas Olmos de Frutos.
40	7	1903	Idem.....	Santos Alvarez Gomez.
41	5	>	Idem.....	Eduardo Arranz Gomez.
42	8	>	Idem.....	Serafín Muñoz Herrero.
43	9	>	Idem.....	Ciriaco Otero Arranz.
44	1	1904	Idem.....	Jorge Luquero Tardón.
45	1	>	Navas de Oro.....	Dionisio Rubio Velazquez.
46	4	1903	Olombrada.....	Emilio Cantalejo Sanz.
47	6	>	Idem.....	Angel Verdugo Bartolomé.
48	2	1904	Idem.....	Vicente Muñoz Rodriguez.
49	2	1903	Pinarejos.....	Domingo Nieto Arranz.
50	3	>	Idem.....	Abdón Mataranz Rodriguez.
51	2	1901	Sacramenia.....	Nemesio Garrido Andrés.
52	4	1903	Idem.....	Demetrio Arévalo Ortega.
53	6	>	Idem.....	Domingo Esteban Lázaro.
54	2	>	Samboal.....	Gabriel Garcia Aragón.
55	4	>	Idem.....	Mariano Tarrero Yusta.
56	3	1902	Sanchonúño.....	Claudio Arranz Sanz.
57	3	1903	San Martín y Mudrián..	Prudencio Aguado Garcia.
58	4	>	Idem.....	Antonio Olmos Herrero.
59	4	>	San Miguel de Bernúy..	Damian Martin Poza.
60	3	1901	Torreadrada.....	Antonio Hernandez San Antonio.
61	1	1903	Idem.....	Fermin España Martinez.
62	4	>	Torreçilla del Pinar....	Mariano Arranz Romero.
63	3	>	Valtiendas.....	Policarpo Lázaro Pascual.
64	4	>	Vallelado.....	Pablo del Ser Rodrigo.
65	5	>	Idem.....	Abundio Martin Cuesta.
66	6	>	Idem.....	Francisco Laguna Lázaro.
67	1	1904	Idem.....	Ramón Fuertes Cuéllar.
68	1	1903	Vegafria.....	Damian Hernando Pertierra.
69	3	>	Villaverde de Iscar....	Federico Adrian Lozano.
70	5	>	Zarzueta del Pinar....	José Escribano Pesquera.
71	2	>	Alconada.....	Andrés Gadea Lozano.
72	5	>	Idem.....	Fausto Martin Ayuso.
73	1	>	Aldealengua de Santa María..	Pedro Moral de Diego.
74	1	>	Aldeanueva de la Serrezuela..	Estanislao Carravilla Perlado.
75	2	1903	Aldehorno.....	Juan Cabañas Castro.
76	7	>	Ayllón.....	Froilán Garcia Sotillo.
77	8	>	Idem.....	Juan Rico Arroyo.
78	9	>	Idem.....	Apolinar Arranz Garcia.
79	1	1904	Idem.....	Saturnino Bermejo Martin.
80	5	1903	Campo de San Pedro...	Valentin Carlos Garcia Bartolomé
81	3	>	Cascajares.....	Vicente Villas Espinel.
82	1	>	Cedillo de la Torre.....	Luis Manchado Garcia.
83	2	>	Idem.....	Cesáreo Rodriguez Tomé.
84	3	1901	Idem.....	Basilio Gonzalez Pascual.
85	3	1903	Corral de Ayllón.....	Pablo Arribas Dominguez.
86	1	1901	Estebanvela.....	Crispin Sanz Muñoz.
87	2	1903	Idem.....	Francisco de Diego Briviesca.
88	1	>	Fresno de Cantespino...	Rufo Garcia de Dios.
89	2	>	Fuentemizarra.....	Julio Martin Yagüe.
90	2	>	Honrubia.....	Vidal Casado Melero.
91	3	>	Idem.....	Francisco Cuadrado Peña.
92	4	>	Idem.....	Eustasio Acon Velasco.
93	1	1904	Idem.....	Manuel del Cura Garcia.
94	1	1903	Languilla.....	Antonio Sanz Arranz.
95	5	>	Idem.....	Genaro Arranz Calvo.
96	2	>	Linares.....	José Peña del Val.
97	3	>	Maderuelo.....	Pedro de la Hoz de Diego.
98	4	>	Idem.....	Enrique Garcia Gil.
99	1	>	Montejo de la Serrezuela	Ildefonso Sanz Garcia.
100	2	>	Idem.....	Julian Esgueva Sanz.
101	1	>	Moral.....	Melchor Cerezo Martin.
102	1	1904	Idem.....	Gregorio Rubio Martin.
103	2	1903	Muyo.....	Francisco Ibañez Arranz.
104	2	>	Pajares de Fresno.....	Lorenzo Gomez Onrubia.
105	3	>	Pradales.....	Leandro Sanz Velazquez.
106	4	>	Idem.....	Hilario Gonzalez Torres.
107	2	>	Riaguas de S. Bartolomé	Juan Cuesta Garcia.
108	3	>	Idem.....	Ramón Sancho Calvo.
109	8	>	Riaza.....	Julio Olaya Sanz.
110	10	>	Idem.....	Agustin Burguero Martin.
111	11	>	Idem.....	Felipe Sanz Arribas.
112	2	>	Ribota.....	Dionisio Mateo Martin.
113	2	>	Riofrio de Riaza.....	Raimundo Rodriguez Alcol.
114	5	>	Santibáñez de Ayllón..	Ezequiel Perez Minguez.
115	2	>	Sequera de Fresno.....	Juan Martin Sanz.
116	2	>	Valdevacas de Montejo.	Leon Gil Benito.
117	2	>	Valvieja.....	Fermin Garcia Alonso.
118	2	>	Villacorta.....	Mateo Mate Azuara.
119	1	>	Aldeanueva del Codonal	Ciriaco Maria Morcillo.
120	1	1904	Idem.....	Emiliano Ramos Barrero.
121	1	>	Aragoneses.....	Hermenegildo Sobrino Llorente.
122	1	1903	Balisa.....	Antonio Lopez Marugán.
123	2	>	Bernardos.....	Domingo Gonzalo Casado.
124	4	>	Idem.....	Pedro Ramos Fernandez.
125	1	1904	Idem.....	Juan Blanco Velasco.
126	2	>	Idem.....	Teodoro Nuñez Segovia.
127	5	1902	Coca.....	Mariano Garcia de Benito.
128	4	1903	Idem.....	Emilio Velasco Yubero.
129	5	>	Idem.....	Sectorio Catalina Fernandez.
130	6	>	Idem.....	Gregorio Diaz Govea.
131	1	1904	Idem.....	Fabriciano de San Hipólito Exposito.
132	2	1903	Cordorniz.....	Francisco Callejo Heredero.
133	3	>	Idem.....	Sergio Sacristan Sanz.
134	7	1902	Idem.....	Miguel Sacristan Perez.
135	3	1903	Fuente de Santa Cruz..	Saturnino Gomez Sanz.
136	1	>	Juarros de Voltoya....	Fructuoso Heredero Marugan.
137	1	1904	Idem.....	Mariano Martin Gonzalez.
138	2	1903	Labajos.....	José Marazueta Gomez.
139	1	>	Lastras del Pozo.....	Tomás Prada Muñoz.
140	1	>	Marazueta.....	Julian Gomez Anton.
141	3	>	Martin M. de la Dehesa.	Gregorio Gonzalez Merinero.
142	3	>	M. M. de las Posadas...	Bertoldo Saez Heras.
143	1	1904	Idem.....	Juan Marcelo Feijóo Segoviano.
144	2	1903	Marugán.....	Jacinto Llorente Maroto.
145	2	>	Melque.....	Ciriaco Rubio Rubio.
146	1	1901	Monterrubio.....	Basilio Valverde de Juan.
147	1	1903	Idem.....	Mariano Alvarez Gonzalez.
148	3	>	Montuenga.....	Daniel Gonzalez Gonzalez.
149	1	>	Moraleja de Coça.....	Melchor Martinez Gomez.
150	2	>	Idem.....	Julian Domingo Gonzalez.
151	2	>	Muñopedro.....	Juan José Pintos Robledo.
152	5	>	Nava de la Asunción...	Simon Maroto Garcia.
153	7	>	Idem.....	Justo Herranz Garcia.
154	8	>	Idem.....	Francisco Garcia Santos.
155	9	>	Idem.....	Miguel Toledano Casanova.
156	10	>	Idem.....	Joaquín de Diego Lopez.
157	1	1904	Idem.....	Salustiano Garcia Villagrán.
158	3	1903	Nieva.....	Bonifacio Ortega Nuñez.
159	5	>	Idem.....	Clemente Centeno de Pedro.
160	1	>	Ochando.....	Crispulo Lázaro Segovia.
161	1	>	Ortigosa de Pestaño....	Pablo Antonio Zamorro de Lamo.
162	4	>	Rapariegos.....	Agustin Lázaro Garcia.
163	2	>	San Cristóbal de la Vega.	Angel Miguel Rodriguez.
164	2	>	Sangarcía.....	Aureo Garcimartin Garcimartin.
165	3	>	Idem.....	Ricardo Casado Delgado.
166	4	>	Santa María de Nieva...	Antonio Gonzalez Oviedo.
167	7	>	Idem.....	José de la Peña Sepúlveda.

168	3	1903	Santiuste de S. Juan Bautista	José Muñoz García.	261	4	1904	Segovia	Pedro Martín Lopez.
169	4	>	Idem	Rogelio Rincon Muñoz.	262	11	>	Idem	Prudencio Crespo Agudo.
170	1	1904	Idem	Gregorio Saez Niño.	263	13	>	Idem	José Gonzalez García.
171	1	1903	Tolocirio	Justo Lopez Arranz.	264	17	>	Idem	Antonio Soria Adeba.
172	7	1901	Villacastín	Guillermo Santa María Gutierrez.	265	1	1903	Sotosalvos	Basilio Gimeno Martín.
173	4	1903	Idem	Emilio Vazquez Ortega.	266	4	>	Torreiglesias	Miguel Grande Gimeno.
174	8	>	Idem	Florencio Gomez Gonzalez.	267	5	>	Idem	Rafael Gil Vacas.
175	1	1904	Idem	Gonzalo Gomez Martinez.	268	2	>	Turégano	Agustin Blaquez Fraile.
176	2	1903	Abades	Demetrio Cuesta Postigo.	269	3	>	Idem	Frutos Canto Perez.
177	3	>	Idem	Paulino Gomez Herrero.	270	5	>	Idem	Florentino Astarloa Alvarez.
178	4	>	Idem	Juan Antonio de Frutos Sanz.	271	3	1904	Idem	Ricardo Herrero Gallego.
179	3	>	Basardilla	Mariano Garrido Frutos.	272	1	1903	Valdeprados	Benito Otero Casado.
180	4	>	Idem	Jacinto Moreno Parra.	273	2	>	Idem	Toribio Casado Sanz.
181	1	>	Brieva	Luciano Sanz Sancho.	274	4	>	Valseca	Felipe Montes Alonso.
182	2	>	Caballar	Andrés Marcos Leonor.	275	5	>	Idem	Luis Alvarez Guerrero.
183	2	>	Cantimpalos	Daniel Serrano Torres.	276	3	>	Valverde	Ramon Rincon Llorente.
184	4	>	Idem	Cándido Garrido Palomo.	277	5	>	Idem	Blas Casas Olaya.
185	12	>	Carbonero el Mayor	Julian Herrero Quiza.	278	1	1904	Idem	José de Pablo Llorente.
186	13	>	Idem	Melchor Gomez Dominguez.	279	2	1903	Veganzones	Agustin Hernando Garcia.
187	1	>	Collado Hermoso	Bernardo Asenjo Martin.	280	1	1904	Idem	Pascual Crespo Mardomingo.
188	2	>	Escalona	Aurelio Herrero Martin.	281	1	1903	Vegas de Matute	Isidoro Gila Pardo.
189	1	>	Escobar	Epifanio Rubio Velasco.	282	1	>	Zamarramala	Aniceto Sanz Rincon.
190	1	1904	Idem	Aurelio Quintanilla Pascual.	283	4	>	Zarzueta del Monte	Nicasio Dimas Otero.
191	1	1902	Espinar	Segundo Garcia Valencia.	284	5	>	Idem	Eustaquio Garcia Fernandez.
192	1	1903	Idem	Virgilio Martin Villagroy.	285	1	1904	Idem	Mariano Miguelañez Trigo.
193	11	>	Idem	Guillermo Lopez Sebastian.	286	2	1903	Aldealcorbo	Manuel Casado Miguel.
194	14	>	Idem	Eugenio Garcia Garrido.	287	3	>	Aldealengua de Pedraza	José Vega Perez.
195	16	>	Idem	Antonio Alvaro Mingo.	288	2	>	Arcones	Marcelino Matesanz Sanz.
196	14	1901	Idem	Toribio Postiguillo Tapia.	289	1	>	Barbolla	Victor Revilla Martin.
197	1	1904	Idem	Lucio Serna Barrio.	290	2	1904	Idem	Segundo Gomez Martin.
198	1	1903	Fuentemilanos	Pablo Parreno Gonzalez.	291	2	1903	Boceguillas	Manuel Gil Miguel.
199	2	>	Idem	Eduardo Alonso Lopez.	292	1	1904	Idem	Gabriel Sanz Cabañas.
200	2	>	Garcillán	Eusebio Sanz Sanz.	293	3	1903	Cabezuela	Pio Lobo Yubero.
201	1	1904	Idem	Teodoro Martin Herrero.	294	4	>	Idem	Gregorio Arenal Duque.
202	1	1903	Ontoria	Claudio del Alamo Nogales.	295	1	1904	Idem	Alfonso Arenal Adrados.
203	2	1901	Idem	Mauricio Costumero Baillo.	296	6	1903	Cantalejo	Anastasio de Frias Lucas.
204	1	1903	Los Huertos	Victoriano Llorente Gonzalez.	297	7	>	Idem	Mariano Alamo Lucas.
205	1	>	Juarros de Riomoros	José Gacimartin Perez.	298	8	>	Idem	Casimiro de Lucas Frias.
206	2	>	La Lastrilla	Agustín Velasco Velasco.	299	10	>	Idem	Mariano Calvo San Antolin.
207	4	>	La Losa	Juan Robledano Aparicio.	300	5	1904	Idem	Marcelino Fuentesnebro Merino.
208	2	1904	Idem	Pedro Robledano Montalvo.	301	2	1903	Carrascal del Rio	Mariano de Pablo Pablo.
209	3	1902	Madrona	Leandro Martin Garcia.	302	3	>	Casla	Mariano Consuegra Municio.
210	1	1903	Idem	Elias Sanchez Bravo.	303	2	1904	Idem	Bernabé Gonzalez Alvaro.
211	1	1904	Idem	Mariano Velasco Hernando.	304	2	1903	Castrillo de Sepúlveda	Felix Antoranz Antona.
212	2	1903	Martin Miguel	Cesáreo de Pablos Castillo.	305	1	>	Castrogimeno	Matias Martin Ortiz.
213	5	>	Mozoncillo	Alejandro Santos Callejo.	306	3	>	Cerezo de Abajo	José Niño Jimenez.
214	3	1904	Idem	Julio Hijosa Alvarez.	307	4	>	Idem	Miguel Burgueño Moral.
215	2	1903	Navas de San Antonio	Eugenio Martin Puentes.	308	1	>	Cerezo de Arriba	Narciso Cristobal Gomez.
216	6	>	Idem	Emeterio Prieto Garcia.	309	1	>	Duración	Juan de la Cita Barahona.
217	8	>	Idem	Julian Fernandez Muñoz.	310	3	>	Idem	Manuel Gomez Lucas.
218	2	1904	Idem	Policarpo Garcia de Diego.	311	4	>	Idem	Cristobal del Val Egido.
219	1	1902	Ortigosa del Monte	Pedro Cabrero Gonzalez.	312	3	>	Fresnillo de la Fuente	Domingo Dominguez Lopez.
220	2	1903	Otero de Herreros	Blas Martin Cabrerros.	313	4	>	Idem	Cirilo Gonzalez Gil.
221	4	>	Idem	Amado Piquero Blasco.	314	1	>	Fuenterrebollo	Antonio Sacristan Calvo.
222	1	>	Otones	José Cruz Ramos Martin.	315	2	>	Gallegos	Lorenzo Grande Garcia.
223	1	1902	Palazuelos	Celedonio Sastre Martin.	316	1	1904	Idem	Alejandro Lopez Olmos.
224	6	1903	Idem	Antonio Garrido Marina.	317	2	1902	Matabuena	Paulino Gil Baeza.
225	1	>	Pelayos	Gervasio Gomez Miguel.	318	2	1903	Idem	Pedro Garcia Maderuelo.
226	1	>	Revenga	Florentino Aparicio de Frutos.	319	3	>	Idem	Felipe Sanz Ruiz.
227	8	>	San Ildefonso	Emilio Presas Santos.	320	5	>	Idem	Angel Gonzalez Alvaro.
228	9	>	Idem	Pascual Gala Gonzalez.	321	2	>	Vegafria	Eugenio Cervel Gonzalez.
229	11	>	Idem	Enrique Gervolés Corrales.	322	4	>	Idem	Antonio Velasco Perez.
230	12	>	Idem	Vicente Delgado Herranz.	323	1	>	Navares de Ayuso	Leandro Frutos Frutos.
231	14	>	Idem	Jesús Segovia Hernandez.	324	5	>	Pedraza	Victoriano Martin de las Heras.
232	1	1904	Idem	Juan Castan Sastre.	325	4	1904	Idem	Eduardo Hernando Barbero.
233	2	>	Idem	Urban Nevado Plaza.	326	4	1903	Prádena	Lorenzo Truchado Gonzalez.
234	1	1902	Santiuste de Pedraza	Lucas Hernando Martin.	327	5	>	Idem	Deogracias Alvaro Matesanz.
235	2	1903	Idem	Juan Francisco Cubero Gimeno.	328	7	>	Idem	Eugenio Municio Vega.
236	1	>	Idem	Mariano Baeza Casado.	329	8	>	Idem	José Sanz Gil.
237	1	>	Santo Domingo de Pirón	Fausto Reguero Arahuetes.	330	2	>	Rebollo	Damian Barrio Arevalillo.
238	1	>	Sauquillo de Cabezas	Esteban Matesanz Diez.	331	4	>	San Pedro de Gaillos	Felipe Casado Castro.
239	55	1902	Segovia	Luis Rodriguez Cuartango.	332	5	>	Idem	Mariano Francisco Bravo.
240	61	1903	Idem	Victoriano Herranz Sanz.	333	6	>	Idem	Santiago Moreno Garcia.
241	29	>	Idem	Gonzalo Martin Garcia.	334	2	>	Santa Marta	Antonio Lázaro Benito.
242	30	>	Idem	Andrés de Andrés Martin.	335	3	>	Santo Tomé del Puerto	Cándido Esteban Casado.
243	32	>	Idem	Eugenio Gil Velasco.	336	4	>	Idem	Marcelino Gonzalez Martin.
244	34	>	Idem	Epifanio Morell Martin.	337	4	1904	Idem	Victor Manzanarés Gonzalez.
245	37	>	Idem	Marcos Garcia Garcia.	338	2	1903	Sebúlcor	Cayetano Casado Martin.
246	38	>	Idem	Pedro de Sanz Fabio.	339	8	>	Sepúlveda	Pedro Navares Lagarto.
247	39	>	Idem	Pedro Valverde Lopez.	340	9	>	Idem	Juan Casado Serna.
248	41	>	Idem	Isaac Herrero de la Orden.	341	10	>	Idem	Tomás Lopez de la Mata.
249	42	>	Idem	Juan Barrero Luna.	342	13	>	Idem	Francisco Perez Perez.
250	44	>	Idem	Luis Rodriguez Peña.	343	14	>	Idem	Mariano Flores Garrido.
251	45	>	Idem	José María Onrubia Anguiano.	344	5	1904	Idem	Agustin Bargaleta Vargas.
252	47	>	Idem	José Lobo Olmos.	345	3	1903	Signero	Pedro Fernandez Blanco.
253	49	>	Idem	Agustín Soria Ortega.	346	5	>	Idem	Casimiro Municio Esteban.
254	53	>	Idem	Anastasio Calleja Sanz.	347	2	1902	Torre Val de San Pedro	Manuel Benito Martin.
255	56	>	Idem	Augusto Riego Rodriguez.	348	3	1903	Idem	Andrés Alvaro Martin.
256	60	>	Idem	Pedro Fadrique Garcia.	349	1	>	Turrubuelo	Gregorio Lobo Maderuelo.
257	62	>	Idem	Jacobo Hontoria Gonzalez.	350	2	>	Urneñas	Damian Guijarro Garcia.
258	64	>	Idem	Tomás Martin Llorente.	351	2	>	Valdesimonte	Luis Nieva Esteban.
259	65	>	Idem	Félix de Andrés Herrero.	352	1	>	Valle de Tabladillo	Norberto Fresnillo Peña.
260	1	1904	Idem	Lorenzo Serrano Nieto.	353	4	1904	Idem	Leon Poza Martin.

354	1	1903	Valleruela de Pedraza...	Julian Pascual Alvaro.
355	2		Idem.....	Isaac Martin Sanz.
356	1		Villaseca.....	Luis Ortiz Gonzalez.
357	2		Idem.....	Angel Sanz de la Cruz.

ADVERTENCIAS

Art. 1.º Los Sres. Alcaldes de las localidades arriba indicadas, dispondrán lo conveniente para que cada uno de los mozos comprendidos en la presente relación, quede enterado de la obligación que tiene de presentarse en esta Caja de Reclutas el día **primero** de Marzo próximo, así como la responsabilidad en que incurrirán si dejan de hacerlo, según las instrucciones impresas al dorso de los pases que cada uno tiene en su poder.

Art. 2.º Asimismo darán cuenta en oficio que entregarán los Comisionados en esta Caja de Reclutas de los mozos de sus respectivos pueblos por los que en la actualidad se hallen sirviendo en Cuerpos é Institutos armados, expresando en el que sirvan.

Art. 3.º Los mozos á quienes por razón de la distancia que les separa de esta Capital, tengan que socorrer los Ayuntamientos, lo harán á razón de cincuenta céntimos de peseta diarios por plaza y por cada treinta kilómetros que tengan que recorrer desde el día que salen de su pueblo hasta el día 28 del mes actual, en la inteligencia de que el importe de estos socorros será abonado en la Caja de Reclutas, previa la presentación por los Comisionados del justificante de revista y relación de cargos de los socorros suministrados á dicho mozo.

Art. 4.º Si algún mozo no pudiera verificar su presentación en el día señalado por causa de enfermedad que en absoluto se lo impida, el Comisionado por el Ayuntamiento presentará el certificado facultativo que así lo acredite, extendido en papel del sello 12, con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Art. 5.º Se autoriza á los reclutas que, por circunstancias especiales, se encuentren fuera del territorio de su Zona, y carezcan de recursos para trasladarse á ella, á presentarse en la cabecera de la Caja de Reclutas encargada de concentrar á los de la Zona en cuya demarcación residan, si bien serán destinados por la de que forman parte.

Art. 6.º En el caso de no poder concentrarse algún mozo por hallarse sujeto á proceso ó sufriendo condena, presentará el Comisionado igualmente un certificado extendido en el papel arriba indicado que así lo acredite y expedido por el Jefe de la Alcaldía correspondiente, en el que se hará constar el motivo del procesamiento, duración de la condena y establecimiento en que extingue ésta.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, espero dén exacto cumplimiento á las anteriores instrucciones en bien del mejor servicio.

Segovia 16 de Febrero de 1905.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, Vicente Patiño.

Fiscalía del Tribunal Supremo.

CIRCULAR.

Llegada, en 15 del actual, la época en que, por lo dispuesto en los artículos 17 y 36 de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, en armonía con lo que imponen las sabias leyes de la naturaleza, se establece la veda para toda clase de caza menor y mayor, sin más excepciones que las que la citada ley determina en sus artículos 34 y 17, párrafo 4.º, para la caza con galgos y la de las aves acuáticas y zancudas, becadas, becacas y sus similares, que comenzará en 1.º de Marzo y 1.º de Abril, respectivamente, se hace indispensable atender con toda diligencia y saludable rigor á su más estricto cumplimiento.

La caza ó apoderamiento de los animales fieros ó salvajes y de los amansados ó domesticados que recobran su primitiva libertad, no constituye sólo oficio lucrativo ó agradable pasatiempo, porque afecta á importante ramo de riqueza pública, cuyo fomento y no despreciables ingresos para el Tesoro son mirados con predilección por todas las naciones cultas, las que, sin dejar de reconocer como perfecto para su ejercicio el derecho á la caza en todo ciudadano, ponen cuidadosas trabas, principalmente al descaste de las especies, que con seguridad se produciría de no respetarse, con su suspensión, durante las épocas de la reproducción y cría.

El beneficio de la veda, por tanto, alcanza en dicho sentido, lo mismo al Estado que al particular, que de este modo ven en tiempo oportuno satisfechas sus aspiraciones, sin que sufra menoscabo tal veneno de riqueza.

Desgraciadamente, no alcanzan todos entre nosotros tan indiscutible verdad, y son numerosísimas las quejas que públicamente y por medio de la

prensa se formulan al llegar el período de la veda contra los infractores de la misma, no obstante los rigurosos preceptos de la ley y del reglamento aprobado para su ejecución en 3 de Julio de 1903; deduciéndose de todo ello la existencia de alguna lenidad en la aplicación de dichas disposiciones; y siendo, como es, deber esencialísimo en el Ministerio fiscal promover el cumplimiento de las leyes, las importantes funciones que le incumben con arreglo á la ley de Caza, en lo que hace relación á la veda, han de ser satisfechas con el más exquisito celo.

Así lo espero de V. S.; y como muchas de las infracciones de la veda corresponden para ser juzgadas al fuero municipal, se impone la necesidad de hacer llegar á los Sres. Fiscales municipales, con su inserción, que deberá hacer V. I. en el *Boletín oficial* de esa provincia, la presente circular para su más exacto cumplimiento, que en otro caso me obligará á exigir estrecha responsabilidad, conforme á lo prevenido en los artículos 850 y siguientes de la ley orgánica del Poder judicial, á todo el funcionario fiscal que, contradiciendo el laudable proceder del Ministerio público, se haga acreedor á ello por su morosidad ó falta de celo en el desempeño de su cometido.

No ha de ocultarse á V. S. que en lo que afecta á la veda para la caza menor y mayor, siendo importantísimas todas sus infracciones, desde la de realizar la caza con armas de fuego, la de la perdiz con reclamo natural ó artificial, que, por el estado avanzado del celo en dichos animales, cuando se realiza á destiempo la llamada del macho y el de incubación en el de la hembra, puede producir sensibles estragos, hasta la circulación y venta de la caza viva ó muerta, es aun más dañina, de más devastadores efectos,

la destrucción de los vivares para apoderarse de la caza y de los nidos de perdices, que con frecuencia tiene lugar bien para vender los huevos, ó en la aprehensión de la hembra.

De inexorable modo debe procederse en la persecución y castigo de semejantes hechos, en los que, como en la generalidad, y á tenor de lo dispuesto en los artículos 45, 50, párrafo 3.º; 51 y sus concordantes, los 19, 20, 38 y 44 de la ley de Caza, corresponde conocer á los Sres. Fiscales municipales, quienes no deberán limitar su acción únicamente á mantener en juicio las denuncias que se formulen por la Guardia civil, guardas jurados y agentes de la Autoridad ó particulares, sino que por sí mismos deberán informarse también de cuantos actos atentatorios á la veda lleguen á tener noticia, y producirán de oficio las oportunas denuncias para su represión.

Conviene asimismo, para el debido conocimiento de la actividad y eficacia, merecedora de encomio, con que procedan los Sres. Fiscales municipales, y á fin de poder formular estadística exacta de las infracciones de la veda, tanto constitutivas de falta como de delito, por analogía á lo prevenido en el art. 73 del reglamento de la ley de Caza, se sirva V. S. remitir á este Centro, á más del estado trimestral á que el mencionado artículo se refiere, otro que abarque igual período de tiempo y sea expresivo de los juicios incoados, pendientes y conclusos, con la clase de su resolución, en el mismo trimestre, por infracciones de la veda, ejecutados durante el período de aquélla.

Del recibo de la presente se servirá V. S. darne debida cuenta, sin perjuicio de su ejecución y de poner en mi conocimiento la fecha en que se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—Juan Maluquer Viladot.

Sr. Fiscal de la Audiencia de....
(Gaceta del 15 de Febrero de 1905.)

Núm. 268

Alcaldía de Cabañas.

Terminado el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el presente año, queda expuesto al público desde el día que este anuncio se publique en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer sus reclamaciones dentro del plazo de ocho días, cuyo reparto se expone en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabañas 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pedro Martín.

Núm. 274

Alcaldía de Casla.

Próxima la fecha en que la Junta pericial de este término ha de proceder á verificar el recuento general de ganadería existente en este término y de la que perteneciente á vecinos del mismo se encuentre en otras jurisdicciones; y con el fin de que pueda realizarse con acierto para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el próximo año 1906, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en la misma, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndoles que no serán atendidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que carezcan de justificantes en legal forma; extendidos en papel de la clase que la ley del timbre determina.

Casla 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 272

Alcaldía de Veganzones.

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de profesor Veterinario de esta villa, con la dotación anual de 80 pesetas, por la inspección de carnes y casos de oficio que pudieran ocurrir, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes sus solicitudes las presentarán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Veganzones 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Matamala.

Núm. 273

Alcaldía de Ayllón.

Con arreglo á las disposiciones vigentes se crea la plaza de profesor de Cirugía menor, como auxiliar del Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 200 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y los títulos legales en el plazo de quince días, para después deliberar sobre el nombramiento.

Ayllón 13 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Luis Bermúdez.

Núm. 269

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Terminado el reparto de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que durante dicho período, pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen, y puedan presentar las reclamaciones que les convenga; transcurrido que sea, serán desatendidas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista 15 de Febrero de 1905.—El primer Teniente de Alcalde, Juan García.

Núm. 270

Alcaldía de Villacastín.

Don Mariano Serrano Ginovés, Alcalde constitucional de Villacastín.

Hago saber: Que comprendido en el sorteo para el reemplazo del año actual, como natural de esta villa, el mozo Eitirno Julio Suárez Rodríguez, cuyo paradero, así como el de su madre, viuda de D. Manuel Suárez, tutores y demás personas que le representen se ignora; cito por el presente, para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á la hora de las once, el primer Domingo de Marzo, día 5; pues de no comparecer á dicha operación, será declarado prófugo, parándole los perjuicios consiguientes.

Villacastín 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 271

Alcaldía de Fuentesoto.

Por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, se ha acordado proceder á un deslinde general de todas las vías pecuarias, abrevaderos, cañadas y caminos vecinales de carácter local que existen en este término municipal, habiendo señalado para llevar á cabo dicha operación, los días 25, 26 y 27 del corriente mes.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los dueños colindantes de las vías pecuarias y demás que se intenta deslindar; sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Fuentesoto 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Anselmo Sancho.